

RESOLUCIÓN FG Nro. 22/20

**Ref.: Designación de Fiscales
para intervenir en causas del
receso judicial extraordinario.
(Resol. FG 14/20, 15/20 y 18/20)**

Y VISTO:

I. El Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación n.º 260/20 de fecha 13/03/2020 en el que se dispone la emergencia sanitaria ante la pandemia de coronavirus (COVID-19). Esto ha merecido la adhesión por parte de la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto por ley n.º 10.690 del 18/03/2020.

II. El Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación n.º 297/20 de fecha 19/03/2020 en el que se dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio de toda la población.

III. Lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia y este Ministerio Público Fiscal, mediante Acuerdos Reglamentarios n.º 1617 Serie "A" de fecha 10/03/2020; 1620 Serie "A" de fecha 16/03/2020, 1621 Serie "A" de fecha 31/03/2020 y 1622 Serie "A" de fecha 12/04/2020.

IV. Las facultades que la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n.º 7826 (artículo 16 incisos 6 y 14) le confiere al Fiscal General.

Y CONSIDERANDO QUE:

I. La ley orgánica n. 7826 establece que el Ministerio Público Fiscal ejerce sus funciones con arreglo al principio de dependencia jerárquica (artículo 3 inciso 4), lo que implica que la Fiscalía General tiene la potestad de controlar y establecer, mediante resolución o instrucción, los mecanismos que aseguren una gestión dinámica, eficiente y eficaz de la institución.

II. En virtud del decreto del PEN n.º 297/20, la duración del aislamiento social preventivo y obligatorio se dispuso, en principio, hasta el 31 de marzo del corriente año. No obstante, esta fecha fue prorrogada, primero hasta el 12 de abril de 2020 (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento>), y luego hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, conforme al DNU de fecha 11/04/2020 (DECNU-355-APN-PTE).

III. En el marco de la emergencia sanitaria, el MPF está desarrollando un plan de acción institucional progresivo y dinámico que permita ir ajustando sus decisiones a las necesidades y condiciones de prestación del servicio.

IV. A los fines de asegurar y fortalecer las acciones que ha dispuesto el MPF para asegurar una gestión adecuada de los casos ingresados, la Fiscalía General a designó a los Fiscales de Instrucción Pedro José Caballero, Alfredo Fernando Villegas, Franco Daniel de Jesús Pilnik Erramouspe, y a la Fiscal de Cámara María de las Mercedes Balestrini, para que se ocupen de tramitar o de continuar con la tramitación de los casos que hayan tenido inicio, se inicien o tengan algún tipo de actuación procesal durante el receso judicial extraordinario. Se trata de los casos que corresponden al ámbito material y territorial de las Fiscalías de Instrucción de los Distritos Judiciales 1 a 4, sin considerar los casos en los que intervienen las Unidades Fiscales y Fiscalías especializadas que se encuentran de turno durante el receso judicial extraordinario (resoluciones de FG nro. 14/20, 15/20 y 18/20).

V. Que resulta necesario designar nuevos Fiscales para reforzar y complementar el trabajo que actualmente vienen realizando Fiscales y Fiscalas

que ya vienen trabajando.

VI. Asimismo, es necesario fortalecer el uso de las herramientas telemáticas que brindan mayor seguridad en la actuación del Ministerio Público Fiscal. Que en este sentido, la realización del acto procesal de la declaración de la persona imputada en el contexto actual, impone el uso de la videoconferencia. A tal efecto, resulta pertinente utilizar la plataforma Soluciones de Colaboración CISCO que ha regulado y puesto en funcionamiento el Tribunal Superior de Justicia, a través de la resolución de presidencia de la Sala Penal nº4, Anexo I y el Acuerdo Reglamentario nro. 1622 Serie “A” de este año, anexo VI.

Por todo ello, **LOS FISCALES GENERALES ADJUNTOS A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL, RESUELVEN:**

I. Designar a los Fiscales de instrucción Rubén Manuel Caro, Fernando López Villagra y Juan Pablo Klinger, para que se ocupen en coordinación con los Fiscales Pedro José Caballero, Alfredo Fernando Villegas, Franco Daniel de Jesús Pilnik Erramouspe, y la Fiscalía María de las Mercedes Balestrini, de tramitar o de continuar con la tramitación de los casos que hayan tenido inicio, se inicien o tengan algún tipo de actuación procesal durante el receso judicial extraordinario. Estos casos serán los que correspondan al ámbito material y territorial de las Fiscalías de Instrucción de los Distritos Judiciales 1 a 4. Se excluyen los casos en los que intervengan las Unidades Fiscales y Fiscalías especializadas del MPF de turno durante el receso judicial extraordinario.

II. Disponer que las Fiscalías de toda la Provincia de Córdoba que deban realizar la toma de declaraciones de las personas imputadas por videoconferencia a través de la plataforma Soluciones de Colaboración CISCO (Anexo I de la Resolución nro. 4 de Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia), deberán solicitarlo a la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) conforme se detalla en el Anexo 1 de esta resolución.

III. Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de Córdoba.

IV. Dése la más amplia difusión.

Fiscalía General, 17 de abril de 2020.

ANEXO 1

Para solicitar a la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) del Tribunal Superior de Justicia la realización de un acto procesal oral por videoconferencia - declaración de la persona imputada- a través de la plataforma Soluciones de Colaboración CISCO (Anexo I de la Resolución nro. 4 de Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia), la Fiscalía interviniente deberá:

- Enviar un correo electrónico a la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) del Tribunal Superior de Justicia (oga-secpenal-tsj@justiciacordoba.gob.ar);
- Dicho correo deberá tener adjunto el “Formulario de solicitud de acto procesal oral”. Se deberán consignar en el formulario la totalidad de los datos allí requeridos. Especialmente se remarca que los e-mail y los números de teléfonos celulares de los/as operadores/as intervinientes **no pueden faltar**.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACTO PROCESAL ORAL

a) TIPO DE ACTO (declaración de la persona imputada):

b) Nro. SAC:

c) OPERADORES/AS INTERVINIENTES (consignar nombre o denominación, dirección de e –mail, y nro. de telefonía móvil o teléfono fijo por defecto):

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

DEFENSOR/A:

OTROS/AS:

d) PERSONA IMPUTADA (consignar nombre, legajo penitenciario y DNI):

e) ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO de alojamiento:

